

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20031 *ORDEN de 11 de julio de 1986 por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión, en régimen de comisión de servicio, de plazas de Profesores de EGB y Bachillerato, en las Secciones españolas de las Escuelas europeas de Bruselas y Luxemburgo.*

Ilmos. Sres.: Previéndose para el curso 1986-1987 un aumento del número de alumnos de las Secciones españolas de las Escuelas europeas de Bruselas y Luxemburgo, se hace preciso proceder a la provisión de nuevas plazas de Profesores de EGB y Bachillerato, mediante el correspondiente concurso público de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos, conforme a los criterios que vienen aplicándose para la provisión de plazas de profesorado español en el extranjero, y también conforme a los propios del Consejo Superior de las Escuelas Europeas, órgano rector de las mismas.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas plazas, mediante concurso público de méritos, que se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán solicitar las plazas relacionadas en el anexo I los Profesores que reúnan las siguientes condiciones en la fecha de la publicación de la presente convocatoria:

1. Contar con un mínimo de cuatro años de servicios como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica o en Cuerpos docentes de Bachillerato, según el nivel de que se trate y, en el caso de las plazas de Bachillerato, dentro de la asignatura correspondiente.

2. Encontrarse en situación de servicio activo y no tener concedida o en trámite otra comisión de servicio para el curso 1986-1987.

3. En el caso de Profesores que hubieran estado destinados en el extranjero por concurso de méritos, haber prestado servicios en España durante cinco cursos, como mínimo, a partir de su cese en el exterior. La misma exigencia se aplicará a los Profesores que hubieran estado destinados en el extranjero por cualquier otro procedimiento durante tres o más cursos seguidos.

Segunda.—Será también requisito inexcusable para la selección de los candidatos un dominio suficiente de la lengua francesa. Comoquiera que este extremo será comprobado en la entrevista que la Comisión seleccionadora mantenga con los candidatos preseleccionados, la decisión sobre la admisión o exclusión de dichos candidatos se producirá en esa fase del proceso de selección.

Tercera.—Los Profesores que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo mediante instancia, ajustada al modelo que se incluye como anexo II, dirigida al Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Educación en el Exterior (paseo del Prado, 28, cuarta planta, 28014-Madrid), dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los solicitantes deberán añadir a la instancia una exposición pormenorizada de sus méritos, a efectos de aplicación del baremo que figura como anexo III de la presente convocatoria. Los Profesores seleccionados deberán acreditar documentalmente dichos méritos incluida hoja de servicio certificada, como condición inexcusable, en su momento, para ser objeto del nombramiento correspondiente. La hoja de servicios se entenderá cerrada al 30 de septiembre de 1986.

La instancia y documentación podrán remitirse por correo certificado o presentarse en cualquiera de las dependencias a que hace referencia al artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—La selección de los aspirantes y la oportuna propuesta de concesión de comisión de servicio se efectuarán de acuerdo con el baremo de méritos que se incluye como anexo III de esta Orden, por una Comisión seleccionadora integrada por los siguientes miembros:

El Subdirector General de Educación en el Exterior.

El Subdirector General de Bachillerato o Educación Básica, según el nivel de que se trate.

El Subdirector General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General o el de Gestión de Personal de Enseñanzas Básicas, según el nivel de que se trate.

El Jefe de Servicio de Coordinación de Enseñanzas y Centros de la Subdirección General de Educación en el Exterior, que actuará como Secretario de la Comisión.

Quinta.—De acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes en el conjunto de los apartados 1 y 2 del baremo que figura como anexo, la Comisión preseleccionará para cada plaza convocada cuantos candidatos estime necesarios y, en cualquier caso, dos, al menos, si los hubiere.

Las valoraciones de la Comisión seleccionadora en la fase de preselección se harán públicas en la Subdirección General de Educación en el Exterior (paseo del Prado, 28, cuarta planta, 28014 Madrid), y en la sede central del Ministerio de Educación y Ciencia (Oficina de Información, calle Alcalá, 36), y se dará a los concursantes un plazo de reclamación de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las valoraciones anteriormente mencionadas, con el fin de que puedan alegar cuanto estimen procedente en relación a las mismas. Finalizado dicho plazo y estudiadas las posibles reclamaciones se procederá a la publicación de lo que resulte de las mismas por idéntico procedimiento.

Sexta.—La Comisión convocará a los candidatos preseleccionados con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación, y celebrará con cada uno de ellos una entrevista, para completar el conocimiento de sus características personales y profesionales, a efectos de valorar el apartado 3 del baremo y con el objeto, asimismo, de comprobar su dominio de la lengua francesa según lo previsto en la norma segunda de la presente Orden.

La Comisión seleccionadora hará públicas en la Subdirección General de Educación en el Exterior las calificaciones obtenidas por los candidatos entrevistados, así como el orden de puntuación correspondiente.

Séptima.—La Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal y Servicios la propuesta de resolución del concurso, acompañada del acta o actas definitivas que expresarán las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de seleccionados. La Dirección General de Personal y Servicios procederá a publicar la Orden de resolución del concurso de méritos en el «Boletín Oficial del Estado», y extenderá credenciales singulares de comisión de servicio a cada uno de los Profesores seleccionados en la fecha en que el Consejo Superior de las Escuelas Europeas lo solicite, en función de las necesidades que se vayan produciendo en las Secciones españolas cuyas plazas se convocan.

De acuerdo con las normas establecidas al efecto por el propio Consejo Superior de las Escuelas Europeas el primer curso tendrá carácter de prueba, que será valorada objetivamente por la Dirección de las Escuelas Europeas y los Servicios de Inspección pertinentes.

Superado el curso de prueba, el Ministerio de Educación y Ciencia concederá comisión de servicio por un periodo de tres cursos académicos, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración.

Octava.—Los Profesores seleccionados quedarán sometidos al régimen de trabajo y, en general, a las normas de régimen interno de las Escuelas europeas a las que sean destinados, así como a la supervisión de los Servicios de Inspección específicos de las mismas.

Novena.—En tanto no se completen las plantillas de Profesores de las Secciones españolas, en función del número de alumnos que se inscriban en las mismas, los Profesores de Bachillerato seleccionados estarán obligados a impartir clases no sólo de la asignatura de la que son titulares, sino de aquellas otras materias que la Dirección del Centro respectivo les asigne.

Décima.—Los aspirantes seleccionados tendrán derecho a percibir:

a) Con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia, sus retribuciones básicas.

b) Con cargo al presupuesto comunitario, el resto de sus retribuciones, en los términos establecidos al efecto para los Profesores de las distintas Secciones de las Escuelas europeas.

c) Los gastos de traslado e instalación, por cuenta de las Comunidades Europeas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de julio de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción Educativa y Personal y Servicios.

ANEXO I

Plazas que se convocan

EGB

Cuatro plazas de Profesores de EGB en la Escuela de Bruselas I (UCCLE).

Una plaza de Profesor de EGB en la Escuela de Luxemburgo.

Bachillerato

Una plaza de Catedrático o Agregado de Latín o Griego en la Escuela de Bruselas I (UCCLE).
 Una plaza de Catedrático o Agregado de Matemáticas o Ciencias Naturales en las Escuelas de Bruselas I (UCCLE).
 Una plaza de Catedrático o Agregado de Lengua y Literatura Españolas en la Escuela de Luxemburgo.
 Una plaza de Catedrático o Agregado de Matemáticas o Física y Química en la Escuela de Luxemburgo.

ANEXO II

I. Datos personales:

Nombre y apellidos
 Lugar y fecha de nacimiento
 Documento nacional de identidad número
 Expedido en el de de 19.....
 estado civil ¿Es el cónyuge funcionario?..... En caso afirmativo a qué Cuerpo pertenece
 número de hijos
 Domicilio Teléfono

II. Datos profesionales:

Cuerpo en el que se encuentra en activo
 Número de Registro de Personal Destino actual (nombre del Centro, localidad y provincia)

III. Plazas que solicita por orden de preferencia:

.....

 En a de de 1986
 (Firma)

Sr. Director General de Promoción Educativa (Subdirección General de Educación en el Exterior), Madrid.

ANEXO III

Baremo para la valoración de los méritos de los candidatos

Puntos

APARTADO 1. MÉRITOS PROFESIONALES

Por este concepto se podrá conceder hasta un máximo de 10 puntos en la forma siguiente:

EGB

- 1.1 Por cada año completo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica 1,00
- 1.2 Por cada curso académico de ejercicio efectivo como Director de Centros públicos de Educación General Básica 0,50
- 1.3 Por cada curso académico en el ejercicio efectivo como Orientador escolar con nombramiento oficial al efecto 0,50
- 1.4 Por cada curso académico en el desempeño de cargos directivos en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas 0,50

Bachillerato

- 1.1 Por cada año completo de servicios efectivos en el Cuerpo de Catedráticos o en el de Profesores Agregados de Bachillerato 1,00
- 1.2 Por cada año completo de servicios efectivos en otros Cuerpos Docentes 0,50
- 1.3 Por cada curso académico de ejercicio efectivo como Director de Institutos de Bachillerato 0,50
- 1.4 Por cada curso académico en el desempeño de cargos directivos en el Ministerio de Educación y Ciencias o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas 0,50
- 1.5 Por cada curso académico de ejercicio efectivo en otros órganos unipersonales de gobierno de Institutos de Bachillerato 0,25

APARTADO 2. MÉRITOS ACADÉMICOS

Podrán concederse en este apartado hasta un máximo de 15 puntos por los siguientes conceptos:

EGB

2.1 Antecedentes académicos

- a) Título de Diplomado en Escuela de Formación del Profesorado de Educación General Básica o de Maestro de Enseñanza Primaria.
 Nota media del expediente:
 - Notable 1,00
 - Sobresaliente 1,50
 - Premio extraordinario 2,00
- b) Por cada diplomatura o especialidad distinta de la alegada en el apartado anterior o por el primer ciclo de estudios universitarios o estudios asimilables 1,50
- c) Por el título de Licenciado en la especialidad correspondiente 2,50
 En el caso de que la nota media del expediente sea la de sobresaliente o premio extraordinario se sumará un punto más.
 Grado (reválida o tesina) 0,50
 Por cada título de licenciado distinto al anterior 1,00
- d) Por el Grado de Doctor 2,00
- e) Otros títulos y estudios:
 - Por certificado de aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas 1,00
 - f) Por otros diplomas y títulos de idiomas:
 - Se concederá por idioma hasta un máximo de 0,50
 - g) Por cada curso de perfeccionamiento de duración igual o superior a cuarenta horas 0,50
 - h) Por la participación en programas experimentales o de innovación educativa, cursos, seminarios, grupos de trabajo, etc, debidamente autorizados, hasta un máximo de 4,00

2.2 Labor de investigación y publicaciones. Podrá concederse en este apartado hasta un máximo de cinco puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Publicaciones de carácter científico y pedagógico hasta un máximo de 3,00
- Libros de texto hasta un máximo de 2,00
- Traducciones, hasta un máximo de 1,00
- Labor investigadora y de creación, hasta un máximo de 2,00

2.3 Otros méritos. Podrá concederse en este apartado hasta un máximo de 2,00

Bachillerato

2.1 Antecedentes académicos:

- a) Expediente académico. Nota media del expediente:
 - Notable 1,00
 - Sobresaliente 2,00
 - Premio extraordinario 3,50
- b) Otros títulos de Licenciado universitario:
 - Por cada título superior distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo al que pertenece 2,00
- c) Título de Doctor:
 - Aprobado 1,00
 - Notable 2,00
 - Sobresaliente 3,00
 - Cum Laude 3,50
 - Premio extraordinario 4,00
- d) Otros títulos y estudios:
 - Por el primer ciclo de estudios universitarios o estudios asimilables 0,50
 - Certificado de aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas 1,00
 - Otros diplomas y títulos de idiomas:

	Puntos
Se concederá por idioma, hasta un máximo de	0,50
e) Por actividades de perfeccionamiento profesional y de innovación educativa, hasta un máximo de	5,00
Se incluirá en este apartado la participación en cursos, seminarios, equipos de trabajo, etc.).	
2.2 Labor de investigación y publicaciones. Podrá concederse por este concepto, hasta un máximo de cinco puntos, distribuidos de la siguiente forma:	
a) Publicaciones de carácter científico y pedagógico, hasta un máximo de	3,00
b) Libros de texto, hasta un máximo de	2,00
c) Traducciones, hasta un máximo de	1,00
d) Labor investigadora y de creación, hasta un máximo de	2,00
2.3 Otros méritos: Podrá concederse por este concepto, hasta un máximo de	2,00

APARTADO 3. ADECUACIÓN DE LOS CANDIDATOS A LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

EGB y Bachillerato

Se concederá en este apartado hasta un máximo de 10 puntos por los conceptos siguientes:

3.1 Conocimientos y experiencias relativas al ejercicio profesional en el extranjero, hasta un máximo de	4,00
3.2 Adecuación de las condiciones personales y profesionales del candidato al puesto de trabajo al que concursa, hasta un máximo de	6,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20032 RESOLUCION de 18 de julio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para la contratación laboral de seis Ordenanzas.

Ilmo. Sr.: En el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1986, se publicó la Resolución de 28 de mayo de 1986, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral de seis Ordenanzas.

En la base 5.1 de la citada convocatoria se indica que: «Terminado el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, contado a partir del de la terminación de la presentación de instancias, una Resolución indicando las fechas, lugares y horas de realización del primer ejercicio, así como los lugares en los que se encuentran expuestas las listas de admitidos y excluidos».

En consecuencia, esta Subsecretaría, de acuerdo con lo indicado, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las listas de admitidos y excluidos a las presentes pruebas selectivas, especificando la causa de la exclusión. Las mencionadas listas se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160, 28046 Madrid, y en los tabloncillos de anuncios de las siguientes Direcciones Provinciales:

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria: Castelar, 1, 39004 Santander.
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ceuta: Beatriz de Silva, 14.
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guipúzcoa: Avenida de la Libertad, 16, 20004 San Sebastián.
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Meilla: Roberto Cano, 2.
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja: Portales, 1, 26071 Logroño.
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya: Avenida Mazarredo, 6, 48001 Bilbao.

Segundo.—Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para la subsanación de errores.

Tercero.—Igualmente los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Cuarto.—El primer ejercicio a que se refiere la base 1.4, se celebrará el día 12 de septiembre, a las diez horas, en el lugar indicado en los tabloncillos de anuncios de la Dirección Provincial correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 18 de julio de 1986.—P. D. (Resolución de 26 de diciembre de 1984), el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

20033 RESOLUCION de 16 de julio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se corrige la del día 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 15), en la que se anuncia la provisión por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Ilmo. Sr.: Advertidos errores en el texto remitido de la Resolución de esta Subsecretaría, de fecha 11 de julio de 1986, por la que se convoca la provisión por libre designación de puestos de trabajo en servicios centrales y periféricos de este Departamento, debe corregirse en el siguiente sentido:

ANEXO II

Página 25596, en el apartado correspondiente a Secretaría General en el puesto de trabajo denominado Director de Programa, en la columna correspondiente a complemento específico, donde figura: «733.148», deberá figurar: «733.248».

En la misma página, en el último puesto de Programador de primera, en la columna correspondiente a complemento específico, donde figura: «228.416», deberá figurar: «229.416».

Página 25597, en el apartado correspondiente a Dirección de Estudios y Planificación, en los dos puestos de trabajo denominados Jefe de Sección, Escala A (Técnico), en la columna correspondiente a grupo (artículo 25, Ley 30/1984), donde dice: «B-C», deberá decir: «A-B».

Página 25602: León. En la columna correspondiente a denominación, donde dice: «Técnico Medio Nivel ...», deberá decir: «Técnico Medio Nivel 17».

Página 25603: Tarragona. En el puesto de trabajo de Jefe de Sección, Escala A (Técnico), en la columna correspondiente a complemento específico, donde dice: «33.856», deberá decir: «533.856».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de julio de 1986.—El Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

20034 ACUERDO de 22 de julio de 1986, de la Comisión Permanente, por el que se hace pública, con carácter provisional, la relación de Jueces admitidos a la práctica de las pruebas de promoción a la categoría de Magistrado de los órdenes Civil y Penal.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en reunión celebrada con esta fecha, ha acordado admitir,